

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

-Expediente número 1751/2021	
- Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona	
Método elegido: Conciliación	
CONVENIO FINAL DE MÉTO	ODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONT	TROVERSIAS
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinu	neve de octubre de 2021 dos mil veintiuno,
ante mí, Abogado Dalia Paloma Gutiérrez Corona, pr	restador de servicio con número de registro
de certificación 00793 cero, cero, siete, nueve, tres, de	e fecha 6 seis de septiembre de 2019 dos mil
diecinueve, perteneciente al Centro Privado acreditado	do bajo el número de registro 00092 cero,
cero, cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septie	embre de 2015 dos mil quince, actuando de
conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la G	Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, en relación con los artículos 5°, 22, 60, 6	3 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco, y los relativos del Reglamento de M	Métodos Alternos de Solución de Conflictos
v Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	y 26; en funciones de prestador de servicio,
del asunto registrado bajo el número de expediente	citado al rubro, tramitado ante este Centro
Privado ubicado en el número 1081 mil ochenta y u	no de la calle Quebec, colonia Providencia
Cuarta Sección, en el municipio de Guadalajara, del E	Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar
ue han comparecido, por una parte, N1-ELIMI	NADO 1
2-ELIMINADO propio derecho y a quien adelante	e se designará como parte solicitante; y por
tra parte, N3-ELIMINADO 1	también por su propio derecho y a
uien en adelante se le designará como la parte con	nplementaria; manifestando su voluntad de
elebrar el presente convenio, a efecto de lo cu	al acreditan la personalidad con la que
omparecen, mediante las siguientes declaraciones de:	
PERSONALIDAD, IDENTII	OAD, ANTECEDENTES
Y DECLARACIONES D	DE LAS PARTES
I La parte solicitante N4-ELIMINADO 1	bajo
rotesta de decir verdad manifiesta:	
I.1. QueN5-ELIMINADO 1 es una	persona física, de nacionalidad N6-ELIMINADO
7-ELIMINADO 21	y que tiene plena capacidad
ara contratar y obligarse	
I.2. Que en este acto se identifica con su credenc	ial para votar vigente, con clave de elector
úmero N8-ELIMINADO 11 documento del que	acompaña copia fotostática la que cotejada
or el Centro Privado forma parte integral del presente	e instrumento, y se acompaña como Anexo-
al mismo	
I.1. Que N9-ELIMINADO 1 es una	persona física, de nacionalidad N11-ELIMINADO
nacida el N10-ELIMINADO 21	
para contratar y obligarse	



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

I.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector	or
número N14-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la qu	ie
cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompañ	ia
como Anexo-2 al mismo	-
I.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está e	n
aptitud de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: N17-ELIMINADO 6	5
N15-ELIMINADO 65	$\neg$
N16-ELIMINADO 65 mismo que será indistintamente denominado como "	el
inmueble", acreditando su propiedad mediante documento idóneo, del que acompaña cop	ia
fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento,	
se acompaña como Anexo-3 al mismo	
I.4. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en N19-ELIMINADO 2	
N18-ELIMINADO 2	<u> </u>
N20-ELIMINADO en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones.	
I.5. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmant	
que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económic	
patrimoniales	-
I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denomina	
como el "Arrendador".	
	ajo
protesta de decir verdad manifiesta:	
II.1. Que es una persona física, de nacionalidad N22-ELINIANADO CAR N23-ELIM	INADO
N24-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contrata:	
obligarse	
II.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elec-	tor
número N25-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la q	
cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompa	
como Anexo-4 al mismo.	
II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención	
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recurs	
para la celebración del presente Contrato tienen procedencia licita, autorizando al "Arrendado	
o a su representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que	
refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia	
II.4. De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3º de la Ley Federal p	
I 4 The total manera, the en terminos de la tracción III del articulo 5 de la Ley redetal p	ara
	ara
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto	ara al
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que	ara al no
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el prese	ara al no nte
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que	ara o al no onte



DEL ESTADO DE LALISCO

o disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso "b)" del precepto legal en cita. -----

II.5.	Que,	para	los	efectos	de	este	convenio,	tiene	su	domicilio	en	el	mismo	inmueble
N26-E	LIMI	NAD	0 6	55										

II.6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes
que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-
patrimoniales
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado
como el "Arrendatario".
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo
realizan las siguientes:
DECLARACIONES CONJUNTAS

--- I. Que ambas tienen entre sí la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de métodos alternativos de solución de controversias, consistente en que: N27-ELIMINADO

N28-ELIMINADO 1

N29-ELIMINADO 1 el arrendamiento del siguiente bien inmueble: N31-ELIMINADO

1

N30-ELIMINADO 65

han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para en su caso resolverla y concluirla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes". --- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente --- III. Que se reconocen recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.-------- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales, --------- V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el caso en que sean removidos de dichas listas por cualquier motivo.-------- VI. Que: (i) no existe procedimiento alguno en su contra que ponga en entredicho su situación legal, estando a la fecha libres de cualquier acto de autoridad tendiente al aseguramiento, expropiación o extinción del dominio de algún bien de su propiedad; (ii) que no están sujetos a procedimiento alguno en materia de extinción de dominio o en materia penal, ya sea de naturaleza local o federal; y (iii) que no han participado en cualesquiera de los delitos o hechos ilícitos previstos en la legislación en materia de extinción de dominio, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.--------VII. Que no tienen conocimiento de la existencia de inscripción de anotación preventiva o definitiva de alguna demanda en su contra de extinción de dominio en los registros públicos de la propiedad, en el Registro Nacional de Extinción de Dominio o en cualquier otro registro público, ya sea de los bienes, recursos o personas que son objeto o parte del presente convenio. --------VIII. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones, mismos que han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de tales recursos, con actividades ilícitas, de apoyo a grupos terroristas, o hechos ilícitos, considerados como tales los referidos en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, o la legislación relativa en las entidades federativas de la República Mexicana. -------- IX. Que ninguna de las partes ha omitido revelar información de cualquier tipo a la otra, ni ha ocultado información relevante relacionada con el origen y destino de los bienes y recursos que son el objeto o producto de este Contrato, por lo que quienes suscriben el presente documento obran de buena fe, habiendo siendo diligentes dentro de las posibilidades que les otorgan las leyes aplicables y habiendo cumplido con el deber necesario y suficiente cuidado para generar la relación jurídica con las otras Partes. --------- X. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

no surtirá sus efectos legales.
CONCEANCY DEL PRESEADOR DE CERNACIO
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO
De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20
del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las
generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural,
legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que
presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento
legal alguno para celebrar el presente acto
Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se
realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no versa sobre asuntos
que afectan intereses de adultos mayores, menores o incapaces, por lo que no es necesario se dé
vista a la Procuraduría Social, para efectos de sus correspondientes representaciones
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los
cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con
los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan
idóneos
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento
al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se desprende de las
declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del
presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y
pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar
SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia
especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las
obligaciones previamente asumidas, para lo cual N32-ELIMINADO 1
(el "Arrendador") entrega en arrendamiento a N33-ELIMINADO 1
N35-ELIMINADO 1 (el "Arrendatario") el siguiente bien inmueble: Finca
N36-ELIMINADO 65
indistintamente denominado como "el inmueble"

--- TERCERA (Entrega del bien inmueble).- A partir del día 1 primero de noviembre de



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

2021 dos mil veintiuno el "Arrendador" entregará y el "Arrendatario" recibirá en arrendamiento la posesión del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en excelente estado físico tanto de muros, pisos, terminados, puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo, sirviendo el presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condiciones precisadas.

--- CUARTA (Destino del bien inmueble).- El destino que se dará al bien inmueble será única y exclusivamente para TERRENO DE USO COMERCIAL en especial para el giro de "Vivero" donde se dedicaran a la venta y producción de plantas ornamentarías, en el entendido de que todos los trámites ante cualquier autoridad u organismo de cualquier naturaleza necesaria para la operación de la actividad en cuestión correrá por cuenta del "Arrendatario", quien además se obliga a cumplir con todas las disposiciones jurídicas y administrativas que apliquen a su giro o actividad, así como a sacar en paz y a salvo al "Arrendador" de cualquier procedimiento civil, administrativo, laboral o de cualquier otra naturaleza iniciado por autoridades o particulares con relación a las actividades que realice en el inmueble, pagar cualquier multa, suspensión, clausura o sanción, así como a indemnizar cualquier daño o perjuicio derivado de éstas, y a devolver el inmueble al término del arrendamiento con todas las bajas administrativas de cualquier permiso, licencia, autorización o concepto análogo o equivalente que se hubiese tramitado durante la vigencia del presente convenio. Las partes convienen en el "Arrendatario" se hará cargo de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, ello con total independencia de si efectivamente opera o puede operar la actividad para la cual se destina el arrendamiento.-------Se hace la precisión de que en el supuesto de que la licencia municipal para el giro mencionado anteriormente fuera negada al "Arrendatario" el presento instrumento podrá rescindirse sin ningún tipo de penalidad, en este supuesto el "Arrendador" deberá devolver el deposito en garantía. ---------Las partes acuerdan que se concederá un mes de gracia para el tramite de la licencia



--- Si al finalizar la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del "Arrendador", expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, pagará, además de la renta mensual establecida, una pena convencional única equivalente a un mes más de renta mensual, sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el mismo. --------- En caso de que cualquiera de las partes quisiera terminar anticipadamente con los efectos del presente instrumento la parte interesada en hacerlo tendrá la obligación de pagar una pena convencional del equivalente \$125,984.39 (ciento veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 39/100M.N.), cantidad que deberá pagar a la otra parte al momento de la devolución de la posesión del inmueble entregado en arrendamiento. De igual forma, se obligan a notificar a la otra parte su voluntad con al menos 60 sesenta días naturales de anticipación a la fecha de desocupación del --- Las partes voluntariamente establecen que, para preservar la integridad física y jurídica del inmueble, si el "Arrendatario" por cualquier motivo abandona o desocupa el inmueble, el "Arrendador" podrá tomar posesión del mismo, debiendo levantarse para ello una constancia ante fedatario público en la que conste que el inmueble efectivamente se encuentra desocupado. En este supuesto, el "Arrendatario" solamente será responsable por el pago de las rentas que se hubiesen devengado hasta el día en que el "Arrendador" tome la posesión del inmueble, ello sin perjuicio de las demás obligaciones y penalizaciones a cargo del "Arrendatario" y que resulten de la aplicación de las estipulaciones contenidas en este convenio. -----

----SEXTA (Importe y pago de la renta).- Las partes fijan como importe de la renta la cantidad de \$1, 259,843.92 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 92/100M.N.) misma que deberá pagarse de la siguiente manera: Los primeros doce meses de la vigencia será por la cantidad total de \$228,000.00 (doscientos veintiocho mil pesos00/100M.N.) y se deberá realizar el pago divididos equitativamente en 12 mensualidades durante los primeros cinco días naturales de cada mes; el segundo año de vigencia será por la cantidad total de \$239,400.00 (doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.) y se deberá realizar el pago divididos equitativamente en 12 mensualidades durante los primeros cinco días naturales de cada mes el tercer año de vigencia será por la cantidad total de \$251,370.00 (doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta pesos 00/100M.N.) y se deberá realizar el pago divididos equitativamente en 12 mensualidades durante los primeros cinco días naturales de cada mes; el cuarto año de vigencia será por la cantidad de \$263,938.50 (doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 50/100M.N.) y se deberá realizar el pago divididos equitativamente en 12 mensualidades durante los primeros cinco días naturales de cada mes; finalmente el quinto año de vigencia será por la cantidad de \$277,135.42 (doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 42/100 M.N.) y se deberá realizar el pago divididos equitativamente en 12 mensualidades y durante los primeros cinco días naturales de cada mes. La renta deberá pagarse en el domicilio del "Arrendador" o en el sitio o cuenta bancaria que este designe. ----------Ambas partes se comprometen a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento. --------SÉPTIMA (Depósito en garantía).- Asimismo, en este acto el "Arrendatario" entrega al

"Arrendador", quien recibe, la cantidad de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N



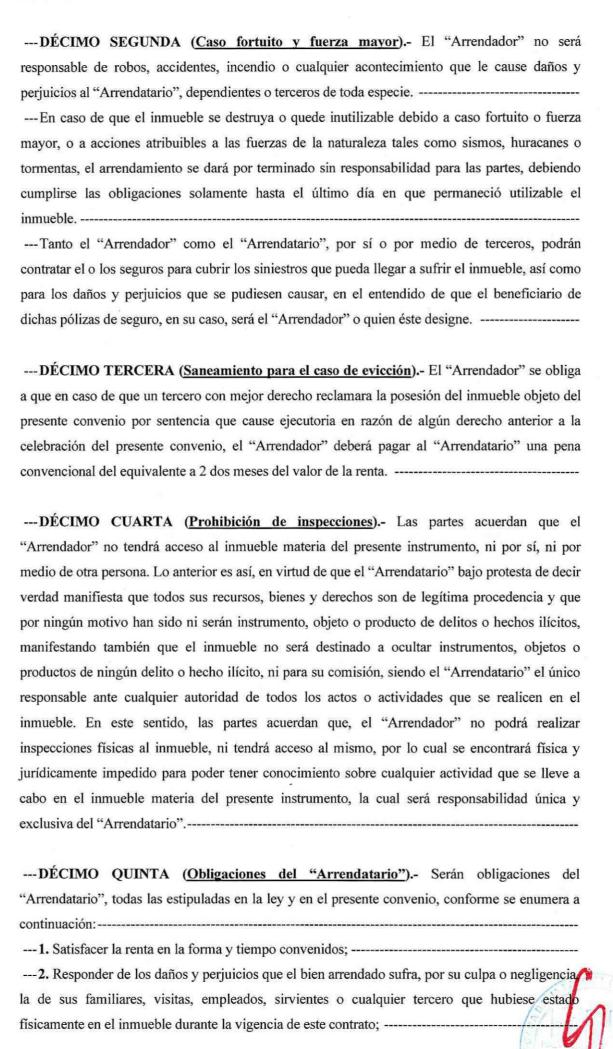
## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

---NOVENA (Adaptaciones y modificaciones).- Se prohíbe al "Arrendatario" realizar cualquier adaptación o modificación al inmueble dado en arrendamiento sin previo permiso por escrito del "Arrendador", y todas las que se hicieran con o sin anuencia de él, quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, el "Arrendador" tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado con la misma forma y en el mismo buen estado en el que lo entregó, incluso con las mismas características de pintura o terminados, los cuales serán cuantificados al momento de desocupar la finca

--- **DÉCIMO PRIMERA** (<u>Prohibición para subarrendar</u>).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador". -------



DEL ESTADO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



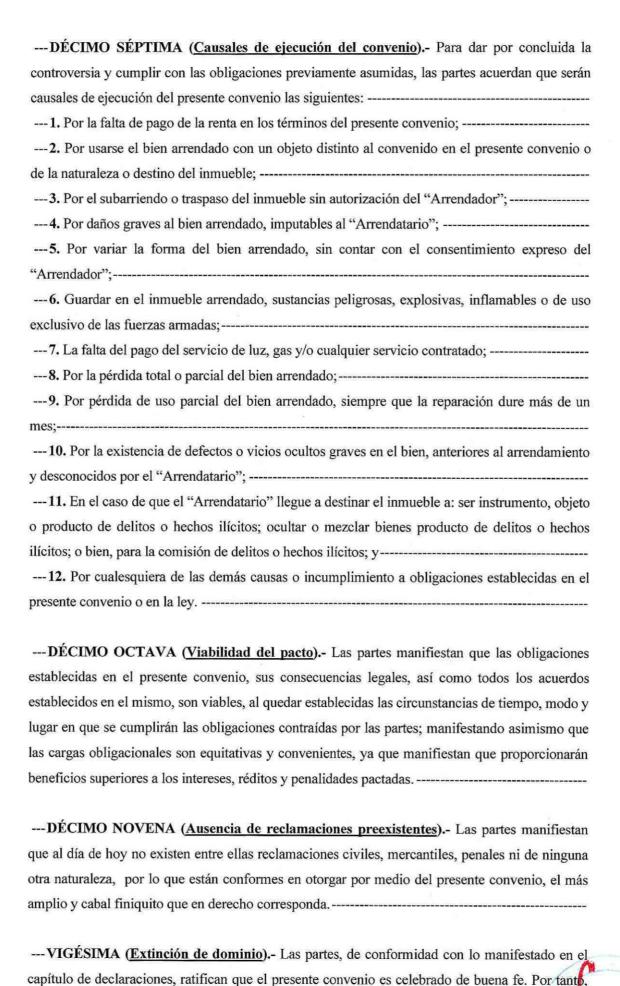


# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

3. Utilizar el bien solamente para el uso convenido, conforme a la naturaleza y destino del
mismo;
4. Respetar en su caso el reglamento interno del condominio, aceptando desde estos momentos
que, en su caso, el condominio y todos sus funcionarios, empleados, colaboradores o
administradores estarán obligados a coadyuvar con el "Arrendador" para el cumplimiento de las
obligaciones establecidas en este convenio, incluyendo en su caso la ejecución forzosa del mismo;
5. Dar uso apropiado al inmueble, no destinarlo a usos contrarios a la moral y las buenas
costumbres;
6. Poner en conocimiento del "Arrendador", en el término más breve posible, toda usurpación
o daño que otro haya hecho o pretenda hacer en el bien arrendado. En caso de no hacerlo,
responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;
7. Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el
convenio;
8. Queda prohibido al "Arrendatario" guardar, conservar o tener materiales explosivos,
inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado;
9. Queda prohibido realizar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos o
habitantes de la zona en que se encuentra el inmueble, igualmente acto u omisión alguna que
afecte o comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de éstos;
10. Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en
arrendamiento;
11. Queda prohibido al "Arrendatario" destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o
producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos
ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos
DÉCIMO SEXTA (Obligaciones del "Arrendador") A su vez, serán obligaciones del
"Arrendador", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:
1. Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario, con todas sus
pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones
que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo;
2. No perturbar al "Arrendatario" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia
del presente convenio;
3. No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser
por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo;
4. Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;
5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que
sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;
6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el
"Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado;
7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;
8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTÓ DE JUSTICIA ÁLTERNATIVA



el "Arrendador" en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al





"Arrendatario", quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. El "Arrendatario" libera al "Arrendador" de toda responsabilidad o consecuencia jurídica ya sea civil, penal; administrativa o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito, hecho o conducta consumada dentro o fuera del inmueble arrendado mientras se encuentre en posesión del mismo, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento, especial pero no limitativamente de cualquier juicio de extinción de dominio, así como a indemnizarle integralmente los daños y perjuicios que pudiese afectar al "Arrendador", incluyendo en su caso reponer el valor comercial del inmueble en caso de que éste se vea afectado por la extinción de dominio en perjuicio de su propietario, así como cualquier costo o gasto de asesoría o representación jurídica en que se hubiese incurrido para hacer frente a cualquier procedimiento de aseguramiento, clausura, extinción de dominio o cualquier otra afectación civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

--- VIGÉSIMO PRIMERA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de las obligaciones y responsabilidades que se desprenden de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el proporcionar la información y documentación que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos. En consecuencia, en este acto las partes recíprocamente se liberan, así como al prestador de servicios, al centro y al Instituto de Justicia Alternativa, de toda responsabilidad por las manifestaciones y compromisos contenidos en esta cláusula en torno a la legislación precisada. -----

---VIGÉSIMO SEGUNDA (Categoría de sentencia ejecutoriada, procedimiento de ejecución y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones y medios de impugnación aplicables conforme a los artículos 504, 505, 506 y demás disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que las partes se comprometen



NSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

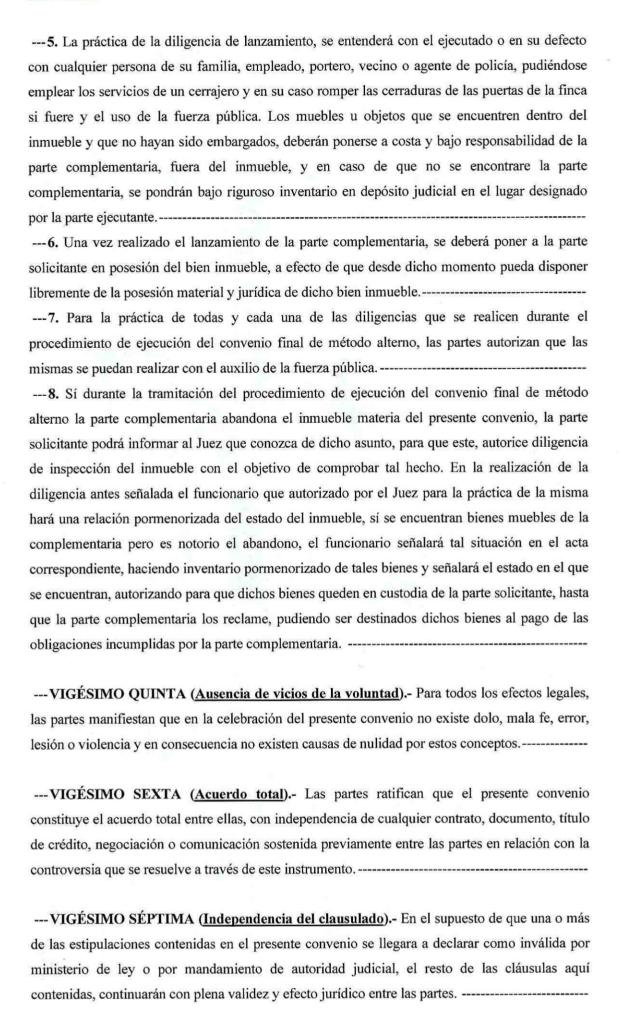
a no ejercitar ninguna acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

---VIGÉSIMO TERCERA (Naturaleza del convenio y competencia).- En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior y siendo el mismo de naturaleza civil, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia.

- ---VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución).- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución: -----
- ---2. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante.-----
- ---4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte complementaria sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTIGIA ALTERNATIVA





## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA REL FERMANDE INJECO.

---VIGÉSIMO OCTAVA (<u>Encabezados y títulos de las cláusulas</u>).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento.

--- CIERRE DEL INSTRUMENTO .- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, conservándose un ejemplar original en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio, y otro tanto para ser remitido al H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente, y entregándosele a las partes sus correspondientes documentos de trabajo para su conocimiento y uso personal, en el entendido de que, en aras de dar certeza y seguridad jurídicas, para todos los efectos legales y procesales correspondientes el convenio que deberá tomarse en cuenta es el que obre ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que para promover la ejecución forzosa en su caso, deberá gestionarse y obtenerse de dicho Instituto copia certificada del presente convenio, así como de su validación y sanción correspondientes. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a MAURICIO VIRUES CARRERA, ITZAYANA VARGAS ESPARZA, ADRIANA RUEDA TREVIÑO, MÓNICA DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA, DIANA KAROLINA LOMELÍ FÉLIX, THEZA PULIDO ALMAZÁN y/o PAOLA MARIBEL PALOMERA JIMÉNEZ, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación y en su caso inscripción registral o cualquier otra gestión relacionada con el presente convenio, incluyendo expresamente la facultad de cumplir las prevenciones que llegue a realizar el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco u otra autoridad competente, en su caso, facultándolos para cumplir con dichas prevenciones en los términos que solicite la autoridad debiendo privilegiarse la validación y sanción del instrumento; así como también facultándolos en su caso para intervenir en el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan totalmente a dichas personas de cualquier conflicto de interés y/o responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y cuando dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes, con las únicas limitantes de que, una vez iniciado un procedimiento de ejecución en representación de una de las partes, no podrán posteriormente representar a la otra parte dentro del mismo expediente de ejecución, así como tampoco podrán representar

15



simultáneamente a dos o más partes con intereses opuestos dentro de la misma ejecución. -----

NOMBRE	FIRMA
N37-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"	N40-ELIMINADO 6
N38-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"	N41-ELIMINADO 6
N39-ELIMINADO 1  Parte complementaria "Arrendatario"	N42-ELIMINADO 6

ABOGADO DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA
Prestador del servicio certificado par el Instituto de Justicia Alternativa
del Estado de Jalisco, con registro 00 793, de fecha 6 seis de septiembre
de 2019 dos mil diecinueve, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/14370/2021 Expediente Centro: 1751/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL // VEINNTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno por N12-ELIMINADO 1

N13-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA con número de certificación 793, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOT IFÍQUESE

PC/RGHD/GRC

137883-914462

#### DIMENSION DE CONVENIO

Expediente IJA: VAI /14370/2021 Expediente Centro: 1751/2021

GUADALAJARA JALISCO A 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINNTIUMO.

VISTO el convenio celabrado el día 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mi veintiuno, por ELSA CANALES CANALES IVAN BAUTISTA VARGAS y IMELDA ALEJANDRA ALVAREZ GUZMAN, eme el presider del servicio DALIA PALONIA GUTIERREZ CURCONA ALVAREZ GUZMAN, eme el presider del servicio DALIA PALONIA GUTIERREZ CURCONA Con numero de certificación VISTO S.C. mismic anucido que se formó con metivo de la VIRUES CARRERA y ASCCIADOS S.C. mismic anucido que se formó con metivo de la determinación voluntaria de las partes para sumetiarse el los matedos alternativos de solución confideres previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado se procede a analizar dicho convento, se adviente que mediante. Decreto 292831XII/2020, el H. Congreso dal Estado de convento fisca 1021 y sus anexos, del cual se desprente que para la presente anualdad no contempla impuesto alguno a anexo, del expediente de referencia por el Director de Metados Alternativos de Solución de Conflictos vivaldación, dicho convento bumpie con los requisitos y fuendo convento bumpie con los requisitos previstos en los manerales 2, c3, 87 y 89 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado así como los de los activos de Solución de Conflictos y viendados Alternativo de Metodos Alternativo del Estado so como vecila futer aspecto del preventir una controversia futer aspecto del posible incumplimiento entre las partes, es el de preventir una controversia futer aspecto del posible incumplimiento del contrato contentes no controversia futer aspecto del posible incumplimiento entre las partes, es el de preventir una controversia futer aspecto del posible incumplimiento entre las partes, es el de preventir una controversia futer aspecto del posible incumplimiento entre las controversia futer aspecto del posible incumplimiento es partes y de igual nueres se observa que est concertos de voluntades no pomisme de farcaros, ejúenes feuditan a salvo sus desentanos para hacedos vater en la via que corresponda.

En consecuencia y de con'ormi lad a lo dispuesto en los articutos 28 fracción XIV 62 ý 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 36 fracción XIV y 50 fracción IV del Regiamento Interno de del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Contlictos y Validación del Estado, se rudifica y sanciona el convento en otra y se eleva a la categoria de sentación elecutoris da, ordenándose su registro en los archivos de este instituto un gualimenta la rudificación de ello ai Prostador del Servicio y a las pares, para que se presentan al Instituto a rectar convento.

Asi to accido el Director General del Instituto de Justicia Alternativa dal Estado de Jelaco.

Boctor, GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ente la te dal Secretago Ticolco, Doctor

HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

POTIFIQUESE

DECKENDED STOLEN

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."